GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN N° 2481- 17 NOV. 2026

LICITACION PUBLICA No. CAS-SS-LP-002-2026

Por la cual se ordena la apertura de un proceso contractual, en los términos de la ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015

800.15.15

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CASANRE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Departamental N° 033 del 14 de febrero de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que, la Gobernación de Casanare – Secretaría de Salud llevó a cabo la revisión del mercado del objeto a contratar y para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el desarrollo y ejecución del proceso de contratación; teniendo en cuenta el objeto del Proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El análisis anterior se efectuó, de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente Análisis del Sector; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos generales; B. Estudio de la demanda y C. Estudio de la oferta.

Que, la Gobernación de Casanare – Secretaría de Salud requiere adelantar proceso contractual cuyo objeto es: "**CONTRATAR LOS SERVICIOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS DE UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL, PARA LA CONSTITUCIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, IRREVOCABLE, QUE TENGA POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y MANEJO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000919 DE 2026, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN, INTERVENTORÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (CAPS) PARA LA COMUNIDAD DE GETSEMANÍ DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO, EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE".**

Que, la Gobernación de Casanare, realizó los correspondientes estudios previos, conforme lo indican las normas legales vigentes y se cuenta con la disponibilidad presupuestal y fuente de financiación.

Que, existe disponibilidad presupuestal por valor **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($15.758.148)**

RESOLUCIÓN N° 2481 - 17 NOV. 2026

LICITACION PUBLICA No. CAS-SS-LP-002-2026

Por la cual se ordena la apertura de un proceso contractual, en los términos de la ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015

800.15.15
la cual se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2603795 de fecha 06 de octubre de 2026 expedido por el responsable del presupuesto, así como una vigencia futura.

Que, atendiendo la naturaleza, y en atención a que el objeto que nos ocupa, no se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2, de la Ley 1150 del 2007, y que se encuentra estipulado expresamente en el numeral 5 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, la modalidad de selección a aplicar es la de Licitación Pública.

Que, el presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: **LICITACIÓN PÚBLICA**, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

> Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas:
> (…)

En consecuencia, la entidad territorial solo puede acudir a modalidades distintas (como la contratación directa o la mínima cuantía) cuando exista una causal de excepción previa, explícita y taxativamente consagrada en la ley. Para el presente caso, la determinación de la modalidad de selección no depende del presupuesto oficial, de las comisiones fiduciarias a pagar, ni de la cuantía institucional fijada para la vigencia fiscal. La modalidad responde a un criterio cualitativo de reserva legal absoluta consagrado en el régimen estatutario de contratación.

En efecto, el inciso cuarto del numeral 5º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone de forma perentoria e impositiva:

"(...) La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley (...)"

De la norma legal se desprende que los encargos fiduciarios públicos están sustraídos del margen de discrecionalidad de la entidad y de los procedimientos simplificados basados en el monto (como la mínima cuantía). Asimismo, debe precisarse que, aunque el texto original de la Ley 80 mencionaba "licitación o concurso", con la expedición de la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 3) el Concurso de Méritos quedó delimitado exclusivamente a la

800.15.15
selección de consultores. Por lo tanto, la Licitación Pública es la única modalidad legalmente procedente y aplicable para la selección de la sociedad fiduciaria.

De conformidad con el numeral 5º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el encargo fiduciario a celebrar tiene por objeto la administración o manejo de recursos públicos destinados al cumplimiento de los fines territoriales, sin que implique transferencia de la propiedad de los recursos ni la constitución de un patrimonio autónomo. La Entidad Territorial conserva en todo momento la titularidad, propiedad y control sobre dichos recursos.

Por su parte, la calidad del proponente se restringe legalmente a las Sociedades Fiduciarias autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero que gocen de calidad de ser entidades públicas de acuerdo a los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud, en la Resolución No. 919 de 2026.

De igual forma, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto No. 1074 del 4 de marzo de 1998, ratificó la obligatoriedad de este procedimiento al señalar:

"Las entidades estatales, para celebrar tanto el encargo fiduciario como la fiducia pública, requieren surtir el procedimiento de licitación o concurso públicos, salvo lo que se disponga en normas especiales."

Analizadas las excepciones legales que facultan la contratación directa en materia fiduciaria tales como la constitución de patrimonios autónomos para la titularización de activos (parágrafo 2º, inciso 9º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993) o el pago de pasivos laborales, la Entidad concluye que el objeto del presente proceso no se enmarca en ninguna causal de excepción, por lo que con fundamento en el Principio de Legalidad (artículos 6º y 121 de la Constitución Política) y en aplicación del numeral 5º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad Territorial selecciona la LICITACIÓN PÚBLICA como la modalidad obligatoria para el presente proceso.

El trámite se adelantará bajo las reglas y etapas procesales dispuestas en la Subsección 1 (artículos 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes) del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad y libre concurrencia a través del Pliego de Condiciones al no existir en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública un procedimiento de selección de las sociedades fiduciarias que ejecutarán los contratos de fiducia mercantil que las instituciones públicas celebren por disposición legal, deberá acudirse a la norma señalada al comienzo de este

800.15.15
acápite, esto es, el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual: "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".

Que, la Gobernación de Casanare, en virtud de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto No. 019 de 2012, publicó en su página Web y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, http: www.colombiacompra.gov.co, el correspondiente aviso, con la información general del proceso contractual.

Que la Gobernación de Casanare, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, acatando las disposiciones que para el efecto establece el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, elaboró y publicó el Aviso de Convocatoria, con la información general del presente proceso de selección.

Que, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 224 Decreto 19 de 2012, el día 28 de julio de 2026, publicó segundo aviso de convocatoria.

Que, la Gobernación de Casanare, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 201 5, acatando las disposiciones que para el efecto establecen los artículos 2.2.1 .1 .2.1 .3 y 2.2.1 .1 .2.1 .4 del Decreto No.1082 de 2015, publicó el proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación - SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co, por el término estipulado en la norma, presentándose observaciones al mismo las cuales fueron contestadas por la entidad.

Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2.015, el presente Proceso de Contratación si bien es cierto, no una cuantía superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD 125.000.00), si cuenta con una condición especial la cual, contratación con una fiducia publica de orden nacional, por tal razón; la presente convocatoria no es susceptible de ser limitada a la participación exclusiva de MIPYMES.

Que, el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, señala que la entidad, contratante, mediante acto administrativo

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN N° 2481 - 17 NOV. 2026

LICITACION PUBLICA No. CAS-SS-LP-002-2026

Por la cual se ordena la apertura de un proceso contractual, en los términos de la ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015

800.15.15
de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle.

Que en virtud de lo anterior la Gobernación de Casanare, requiere ordenar la apertura del proceso de LICITACION PUBLICA No. CAS-SS-LP-002-2026, aplicando el procedimiento de Selección de licitación pública cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS SERVICIOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS DE UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL, PARA LA CONSTITUCIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, IRREVOCABLE, QUE TENGA POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y MANEJO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000919 DE 2026, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN, INTERVENTORÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (CAPS) PARA LA COMUNIDAD DE GETSEMANÍ DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO, EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE".**

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la Gobernación de Casanare, debe convocar a las VEEDURIAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los 3 postulados que rigen la función administrativa, que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1 993 y el artículo 6 del Decreto Departamental No. 0033 de fecha 14 de febrero de 2023; es competencia de la Secretaria de Salud de la Gobernación de Casanare, ordenar la apertura del presente proceso contractual. En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Ordénese la apertura del proceso de LICITACION PUBLICA No. CAS-SS-LP-002-2026, conforme a la siguiente información, referida por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto N° 1082 de 2015.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN N° 2481- 17 NOV. 2026

LICITACION PUBLICA No. CAS-SS-LP-002-2026

Por la cual se ordena la apertura de un proceso contractual, en los términos de la ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015

800.15.15

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS DE UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL, PARA LA CONSTITUCIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, IRREVOCABLE, QUE TENGA POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y MANEJO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000919 DE 2026, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN, INTERVENTORÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (CAPS) PARA LA COMUNIDAD DE GETSEMANÍ DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO, EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"

•**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** LICITACION PUBLICA No. CAS-SS-LP-002-2026

•**CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

Actividad	Fecha	Norma	Lugar
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	13 de noviembre del 2026	Fecha definida por la Entidad.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	No Aplica	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2	
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	13 de noviembre del 2026	Fecha definida por la Entidad.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Publicación del pliego de	13 de noviembre del 2026	Fecha definida por la Entidad.	Portal único de contratación –

RESOLUCIÓN N° 2481 - 17 NOV. 2026

LICITACION PUBLICA No. CAS-SS-LP-002-2026

Por la cual se ordena la apertura de un proceso contractual, en los términos de la ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015

800.15.15

condiciones definitivo			SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Audiencia de asignación de Riesgos	18 de noviembre del 2026 a las 15:00	L. 80/93 art. 30	Por medio Electrónico A través de TEAMS.
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	18 de noviembre del 2026	Fecha definida por la Entidad.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	23 de noviembre del 2026	Fecha definida por la Entidad.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Plazo máximo para la expedición de Adendas	23 de noviembre del 2026 a las 19:00	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Fecha de cierre- Plazo máximo de presentación de la oferta.	27 de noviembre del 2026 a las 08:00 AM	Fecha definida por la Entidad.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Fecha de Apertura de las ofertas	27 de noviembre del 2026 a las 08:05 AM	Fecha definida por la Entidad.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Publicación del Informe de	04 de Diciembre de 2026	Fecha definida por la Entidad.	Portal único de contratación –

RESOLUCIÓN N° 2481 - 17 NOV. 2026

LICITACION PUBLICA No. CAS-SS-LP-002-2026

Por la cual se ordena la apertura de un proceso contractual, en los términos de la ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015

800.15.15

evaluación de Ofertas			SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Plazo máximo para que los proponentes declaren la existencia o no de situaciones de control (cumplimiento al artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024)	28 de noviembre del 2026	Fecha definida por la Entidad.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	14 de Diciembre del 2026	L. 1882/18 art. 1	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Respuesta a las observaciones y Publicación del informe final de evaluación de los documentos	16 de Diciembre del 2026	L. 1882/18 art. 1	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Audiencia de adjudicación	16 de Diciembre del 2026 a las 15;00 pm	Fecha definida por la Entidad.	Por medio Electrónico A través de ZOOM.
Publicación acto administrativo de	16 de Diciembre del 2026	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.	Portal único de contratación –

RESOLUCIÓN N° 2481 - 17 NOV. 2026

LICITACION PUBLICA No. CAS-SS-LP-002-2026

Por la cual se ordena la apertura de un proceso contractual, en los términos de la ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015

800.15.15

adjudicación o de declaratoria de desierto			SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Firma del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al informe final y recomendación de aceptación de oferta.	Fecha definida por la Entidad.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Entrega de garantías	Tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación	Fecha definida por la Entidad.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Aprobación de garantías	Dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de las garantías.	Fecha definida por la Entidad.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso

***CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2603795	06 de octubre de 2026	($2.626.358)

Las erogaciones se harán a cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2603795 del 06 de octubre de 2026 del rubro B.8.OF.121000.01.190558.2.1.2.02.02.007.11SERVICIOS

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN N° 2481 - 17 NOV. 2026

LICITACION PUBLICA No. CAS-SS-LP-002-2026

Por la cual se ordena la apertura de un proceso contractual, en los términos de la ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015

800.15.15
FIDUCIARIOS SALUD que corresponde a Ingresos corrientes de Libre Destinación por un valor de $2.626.358,00.

Al tratarse de vigencia futura, posteriormente Presupuesto, expedirá el CDP bajo el rubro V27.0 VIGENCIA FUTURA 2027 por un valor de $13.131.790,00 del presupuesto aprobado para vigencias futuras ordinarias autorizadas mediante Ordenanza No. 010 de fecha 26 de agosto de 2026 por parte de la Asamblea de Casanare.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

ARTÍCULO 2: Ordénese la publicación del pliego de condiciones definitivo y de la presente resolución en la página del portal único de contratación SECOP II http: www.colombiacompra.gov.co, en los términos que establece el Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3: Convocar a las VEEDURIAS legalmente constituidas para que puedan ejercer su función de control social del proceso objeto de esta convocatoria.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, Casanare, a los 17 NOV 2026

YURY TATIANA CHÁVEZ DUQUE
Secretaria de Salud

Sonia Patricia Ríos Jiménez, Directora Técnica Administrativa y Financiera Revisora Componente Técnico

Lenz Sánchez Amezquita, Asesora Financiera – Revisora Componente económico y financiero

Olga Miriam Barinas Arias, Profesional Universitario Despacho – Revisora Componente Jurídico

Cielo Esmeralda Ayala Millan, Profesional Contratado - Proyecta Componente Jurídico